

Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

APROBAR EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
LA MAESTRÍA EN GESTION DE LA EDUCACION SUPERIOR

Buenos Aires, 4 de marzo de 2004.

VISTO la decisión de jerarquizar la educación de posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional, abarcando los diferentes niveles y aspirando al mayor reconocimiento nacional e internacional, y

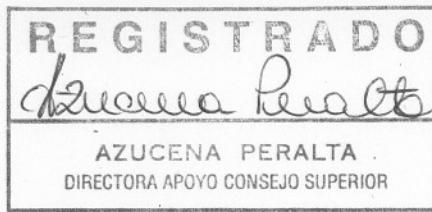
CONSIDERANDO:

Que en concordancia con tal decisión el Consejo Superior Universitario aprobó por Ordenanza N° 970 el Reglamento de la Educación de Posgrado en la Universidad Tecnológica Nacional.

Que resulta necesario implementar programas de formación de posgrado, que tengan como destinatario principal a los profesionales involucrados en la gestión de educación superior universitaria y no universitaria, de manera de dar respuesta a los permanentes desafíos que los procesos de transformación institucional exigen.

Que la Universidad Tecnológica Nacional considera necesario fortalecer la formación específica de quienes tienen la responsabilidad de conducción institucional en los órganos de gobierno y en diferentes niveles de gestión de la Universidad.

Que esta formación proporciona el sustento teórico-metodológico necesario para encarar la gestión de los cambios institucionales y resulta uno de los componentes principales de la estrategia de mejoramiento de la calidad educativa, con posibilidades de



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

incidir sobre el conjunto de las instituciones.

Que la Comisión de Posgrado de la Universidad avala la propuesta y la Comisión de Enseñanza recomienda su aprobación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

ORDENA:

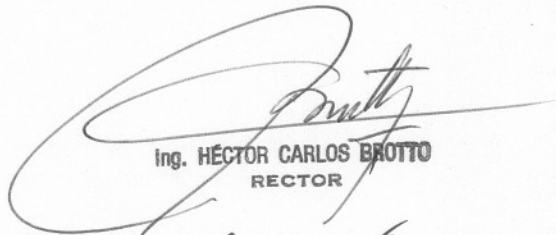
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Maestría en Gestión de la Educación Superior como carrera de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

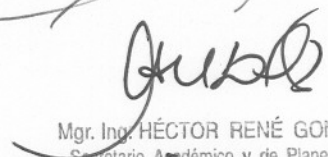
ARTÍCULO 2º.- Aprobar el diseño curricular de la mencionada carrera, que se agrega como Anexo I y es parte de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que su implementación en la Universidad, a través de sus Facultades Regionales, debe ser expresamente autorizada por el Consejo Superior Universitario cuando se cumplan las condiciones y los requisitos estipulados en las normativas que rigen la educación de posgrado de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 7º.-Regístrese. Comuníquese y archívese.

 ORDENANZA N° 1013


Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR


Mgr. Ing. HÉCTOR RENÉ GONZÁLEZ
Secretario Académico y de Planeamiento